



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**  
Consejo Académico

## Acuerdo 30

12 de junio de 2002

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA ESTUDIANTES PREGRADUADOS, SEGÚN EL ACUERDO 06 DE 2002, EMANADO DEL CONSEJO SUPERIOR.**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y,**

### CONSIDERANDO

Que por disposición del Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 06 del 12 de abril de 2002, se modificó el artículo 5 del reglamento estudiantil vigente en el sentido que: "las personas que hayan realizado un programa de formación en pregrado en esta o en otra Universidad, no podrán matricularse para iniciar otros programas del mismo nivel.

Debe entenderse por el mismo nivel la escolaridad del estudiante dentro de la modalidad educativa.

Esta disposición no se aplicará cuando quedaren cupos disponibles luego de surtido todo el trámite de las admisiones y que no quedaren aspirantes para dichos programas".

Que el Comité de Admisiones en su sesión del día 4 de junio de 2002, realizó el tercer y último llamado a los aspirantes a ingresar a los diferentes programas que ofrece la Universidad, dejando constancia que en los programas de: Licenciatura en Música quedaron 7 cupos; Licenciatura en Filosofía 40 cupos; Licenciatura en Artes Visuales 15 cupos; Licenciatura en Matemáticas y Física 10 cupos; Licenciatura en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario 40 cupos; Licenciatura en Español y Literatura 42 cupos.

Que con el fin de darle cumplimiento al acuerdo del Consejo superior enunciado en la parte precedente, se requiere señalar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a estos cupos disponibles.

Que el Consejo Académico considera que los aspirantes con título universitario a los cupos disponibles, sólo requerirán presentar los siguientes documentos: recibo de pago de inscripción, fotocopia autenticada del acta de grado o registro de diploma del pregrado universitario del cual egresó, promedio de grado y fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía.

Que el promedio de grado se requiere en el caso en que el número de aspirantes supere el número de cupos ofrecidos, de esta manera se asignaran los cupos a los mayores promedios.

Que además de lo anterior deberán cumplir con los requisitos exigidos para la liquidación de matrícula financiera y de la matrícula académica.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar como requisitos de ingreso de los aspirantes a cupos disponibles según lo señalado en el Acuerdo 06 del 12 de abril de 2002, así:

1. Presentar el recibo de pago de inscripción
2. Fotocopia autenticada del acta de grado o registro de diploma del pregrado universitario del cual egreso.
3. Certificación del promedio de grado y
4. Fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía.

**PARAGRAFO:** El promedio de grado se utilizará como criterio de selección en el caso en que el número de aspirantes supere el número de cupos ofrecidos, asignándolos a los mayores promedios.

**ARTICULO SEGUNDO:** Es entendido que los aspirantes admitidos según las normas del presente Acuerdo, deberán cumplir con los requisitos exigidos para la liquidación de matrícula financiera y de la matrícula académica.

**ARTICULO TRANSITORIO:** Los cupos disponibles para el primer semestre académico de 2002, serán los siguientes: Licenciatura en Música 7; Licenciatura en Filosofía 40; Licenciatura en Artes Visuales 15; Licenciatura en Matemáticas y Física 10; Licenciatura en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario 40; Licenciatura en Español y Literatura 42.

**PARÁGRAFO:** Al finalizar el proceso de matrícula en cada semestre y mediante resolución de rectoría se oficializarán los cupos disponibles en los programas de conformidad con las reglas del presente Acuerdo.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los 12 días del mes de junio de 2002

  
LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ  
Presidente

  
CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO  
Secretario